

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0920 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *“cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales”.*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *“de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Que el numeral 4 del artículo 2.4.6.3.9 ibidem, dispone que las vacantes definitivas que se generen, serán provistas de conformidad con el orden de prioridad establecido, dentro de las que se encuentra el traslado *“de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Que la docente **YESENIA ESTHER MERCADO BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.852.780, fue seleccionada por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico por necesidad del servicio educativo para ocupar una plaza de Etnoeducadores.

Que mediante el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico y la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, las dos entidades certificadas acordaron el traslado de la Etnoeducadora **YESENIA ESTHER MERCADO BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.852.780, quien ejerce con derechos de carrera el cargo de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, a una de las vacantes definitivas dentro de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

Que, en desarrollo del Convenio Interadministrativo de que trata el considerando anterior, el Departamento del Cauca, expidió el Decreto No.0339 del 18 de febrero del 2022, mediante el cual traslada al Departamento de Atlántico, a la Etnoeducadora **YESENIA ESTHER MERCADO BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.852.780, quien ejerce el cargo de docente de aula en el Idioma Extranjero Inglés, con lo cual

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0920 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

corresponde a la Secretaría de Educación de Atlántico, proceder a su incorporación, que garantiza su vinculación sin solución de continuidad.

Que en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria – Sede Santa Rosa de Lima, ubicada en el municipio de Ponedera, existe la vacante definitiva para una docente etnoeducadora, la cual esta provista mediante nombramiento provisional por la educadora **MARGARITA PEREZ VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía **32758301**.

Que en la vacante definitiva, de que trata el considerando anterior, es procedente la incorporación de la Etnoeducadora con derechos de carrera **YESENIA ESTHER MERCADO BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.852.780, trasladada desde el Departamento de Cauca, lo cual es causal de terminación del nombramiento provisional de la educadora **MARGARITA PEREZ VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía **32758301**.

Que de conformidad con los presupuestos fácticos y de Ley anteriormente expuestos, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, reubicará a la Etnoeducadora **YESENIA ESTHER MERCADO BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.852.780, del área de Idioma Extranjero Ingles al área de Humanidades y Lengua Castellana, donde existe la necesidad del servicio Educativo y se encuentra la plaza vacante de Etnoeducadora,

Que en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, existe una vacante definitiva de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, toda vez se aceptó la renuncia de la docente **EMILSE SOFIA MORFIL MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **50948387**, mediante Resolución 0685 de fecha veintitrés (23) de marzo del 2022, vacante definitiva que puede ser provista por el traslado de la docente provisional **MARGARITA PEREZ VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía **32758301**, quien reúne los requisitos del cargo, a fin de mantener su vinculación sin solución de continuidad.

Que mediante Decreto **0068** de **9 de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales, entre ellas de expedir los actos administrativos de traslados de educadores.

En mérito a lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar sin solución de continuidad a la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, a la Etnoeducadora **YESENIA ESTHER MERCADO BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.852.780, quien se encuentra escalafonada en el grado ET4, para ejercer el cargo de docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar esta incorporación al presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, con cargo a los recursos del

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 0920 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A INCORPORAR A UNA DOCENTE TRASLADADA DE OTRA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Sistema General de Participaciones que financia la Planta de personal docente, directivo docentes y administrativos del sistema educativo del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Reubicar a la Etnoeducadora **YESENIA ESTHER MERCADO BERDUGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.852.780, del área de Idioma Extranjero Inglés al área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria – Sede Santa Rosa de Lima, ubicada en el municipio de Ponedera, en la vacante provista mediante nombramiento provisional por la educadora **MARGARITA PEREZ VALDES**, identificada con cédula **32758301**, donde existe la necesidad del servicio Educativo y se encuentra la plaza vacante de Etnoeducadora, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar a la educadora **MARGARITA PEREZ VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía **32758301**, como docente de aula en el área de Idioma Extranjero Inglés, a la vacante definitiva en la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Institución Educativa Técnica Industrial de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria – Sede Santa Rosa de Lima, ubicada en el municipio de Ponedera y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes, en especial para la inclusión de estas novedades en el Sistema Humano y no inclusión de vacante definitiva alguna en el Sistema Maestro.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las educadoras relacionadas en el artículo primero, de conformidad con el artículo 67 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011, y contra esta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla a los 25/03/2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo.: Neil Badran Arrieta- Profesional Universitario
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas – Subsecretario Administrativo Y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno- Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz – Asesor Externo *